

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE UTILIZACIÓN CONFINADA DE TIPO 2 PARA TRABAJAR CON LÍNEAS CELULARES MODIFICADAS GENÉTICAMENTE (ACTIVIDAD **A/ES/20/08**), DE LA EMPRESA CANVAX BIOTECH, NOTIFICACIÓN **A/ES/20/I-06**.

VISTA la notificación **A/ES/20/I-06**, relativa a una instalación de utilización confinada de tipo 2 para trabajar con (actividad **A/ES/20/08** de tipo 2), de la empresa Canvax Biotech.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero*, de desarrollo de dicha Ley (modificado por el *Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo* y el *Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo*).

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad ha estudiado esta notificación en las reuniones celebradas los días 5 de febrero y 29 de abril del presente año, y que habiéndose realizado una visita a la instalación el día 28 de enero del 2020, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, las actividades propuestas se consideran de tipo 2, y podrá llevarse a cabo en la instalación **A/ES/20/I-06**, al reunir las condiciones adecuadas de confinamiento y seguridad biológica, para proteger la salud humana y animal y el medio ambiente.

UNA VEZ CONSULTADO el Comité Andaluz de Control de Organismos Modificados Genéticamente, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la instalación y las actividades de referencia, bajo las siguientes condiciones:

- Las medidas de confinamiento de las instalaciones son las adecuadas para desarrollar actividades de utilización confinada de tipo 2. Si el notificador decide llevar a cabo cualquier actividad de tipo 2 deberá comunicarlo a la autoridad competente.
- En el caso de actividades de riesgo superior (tipos 3 y 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.
- Se deberán seguir las medidas de inactivación de residuos que figuran en la notificación, así como los protocolos de utilización de los organismos modificados genéticamente.
- Se comunicará al Comité Andaluz de Control de Organismos Modificados Genéticamente y a la Comisión Nacional de Bioseguridad cualquier incidencia o accidente que pudiera ocurrir con repercusiones para la salud humana o animal, o para el medio ambiente.
- La Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB) considera que el procedimiento utilizado para la verificación del autoclave no es del todo correcto, ya que debía haberse hecho colocando el termómetro en varios puntos del autoclave y realizar varias mediciones, pero para la inactivación de los residuos



FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	27/05/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu737VRUWNK2F0fiJB+X2GKkTQb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

podría darse por válido. En cualquier caso, la CNB recomienda que esta cuestión se tenga en cuenta para futuras verificaciones.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Comité Andaluz en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Presidente del Comité Andaluz de Control
de Organismos Modificados Genéticamente

Fdo: Vicente Pérez García de Prado



FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	27/05/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu737VRUWnk2F0fiJB+X2GkktQb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	